



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0707-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de octubre de 2023

VISTO, el Informe N° 015-2023-UNCA/VPI-IINV-D de fecha 19 de octubre de 2023, Oficio N° 355-2023-VPI-UNCA de fecha 19 de octubre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 095-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo primero otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciró Alegría, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (2) locales ubicados en Jirón Ramiro Prialé N° 540 (SL01); y, Jirón Garcilazo de la Vega N° 905 (SL02), ambos situados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conducentes a grado académico y servicios complementarios. Ello, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 015-2023-UNCA/VPI-IINV-D de fecha 19 de octubre de 2023, el Director del Instituto de Investigación de la UNCA, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNCA, el informe sobre reconocimiento para Docentes, solicitando se emita acto resolutivo de Comisión Organizadora, a fin de felicitar a los docentes Pepe Oswaldo Mori Ramirez, Blanca Nelly Gutierrez Pérez, Jorge Wilmer Elías Silupu, Javier Manrique Catalán por la labor de investigación que vienen realizando de acuerdo a lo establecido en su Hoja de Vida a fines a la Ciencia (CTI Vitae) y haber sido calificados como Investigadores Renacyt por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0707-2023/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 355-2023-VPI-UNCA de fecha 19 de octubre de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, felicitar mediante acto resolutivo a los docentes: Pepe Oswaldo Mori Ramirez, Blanca Nelly Gutierrez Pérez, Jorge Wilmer Elías Silupu, Javier Manrique Catalán por la labor de investigación que vienen realizando de acuerdo a lo establecido en su Hoja de Vida a fines a la Ciencia (CTI Vitae) y haber sido calificados como Investigadores Renacyt por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);



Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*;



Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como **función docente, la investigación**, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde; precisando además en el numeral 87.3 del artículo 87 que los docentes deben **generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación”**;



Que, el artículo 5 del Reglamento General de Investigación, define a la investigación como, *“una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes, egresados y graduados participan de la actividad investigadora en la UNCA o en redes de investigación nacional e internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. La UNCA rechaza toda forma de plagio en el desarrollo de la investigación e innovación. Los miembros de la comunidad universitaria realizan la investigación basados en un comportamiento ético”*.

La UNCA fomenta la investigación en docentes, estudiantes, egresados, graduados e investigadores **mediante reconocimiento o incentivos establecidos en el presente reglamento y en el Reglamento del Docente Investigador”**;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2023, dispuso a Secretaría General, agendar en Sesión de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0707-2023/CO-UNCA

Comisión Organizadora de la UNCA, el Oficio N° 355-2023-VPI-UNCA de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 095-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **FELICITAR** a los Docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegría por la labor de investigación que vienen realizando de acuerdo a lo establecido en su Hoja de Vida a fines a la Ciencia (CTI Vitae) y haber sido calificados como Investigadores Renacyt por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 355-2023-VPI-UNCA de fecha 19 de octubre de 2023

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR a los Docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por la labor de investigación que vienen realizando de acuerdo a lo establecido en su Hoja de Vida a fines a la Ciencia (CTI Vitae) y haber sido calificados como Investigadores Renacyt por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), siendo los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ELIAS SILUPU JORGE WILMER	16685225
GUTIERREZ PEREZ BLANCA NELLY	18197726
MANRIQUE CATALAN JAVIER ALEJANDRO	18890322
MORI RAMIREZ PEPE OSWALDO	18207677

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0707-2023/CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Docentes Renacyt de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

